



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

La necesidad de tender a reducir la velocidad de circulación y el ordenamiento del tránsito en la zona de ubicación de la Escuela N° 1353 “Pucara” de barrio Parque (calle Misiones N° 1157); y

Considerando:

Que, es deber del Estado dar respuesta a las necesidades e inquietudes de los vecinos;

Que, el tema que se plantea compete al área de seguridad urbana, por lo que es tarea del poder administrador municipal dar la solución adecuada de la manera más práctica y con la celeridad que evite cualquier incidente o eventual accidente;

Que, los peligros que el exceso de velocidad de los vehículos que por allí transitan, acarrea para la comunidad de este sector y de la ciudad en su conjunto, aconsejan la adopción de medidas que eliminen o al menos atenúen el problema;

Que en el año 2017 se sancionó la Ordenanza 8005 que dispuso la construcción de un solo reductor, lo que actualmente resulta insuficiente ya que en ese sector del Barrio Parque Industrial funciona además de la institución educativa de mención el el visto, la Asociación Vecinal, el Jardín de Infantes Nucleado y Centro de Salud, generando un crecimiento exponencial del tránsito, así como también de los peligros para la seguridad que ello acarrea y con ello la necesidad de regulación.

Que, resulta necesario entonces autorizar al D.E.M. a que lleve adelante la construcción inmediata de dos de estos elementos, con el objetivo de lograr la disminución de las velocidades en ese sector y preservar la seguridad de quienes concurren a dicho establecimiento educativo y aquellos que por allí transitan;

Que, los reductores de velocidad son el medio a que refiere el considerando anterior;



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Que, resulta conveniente construir reductores de velocidad en dicha zona escolar y de la manera que el Ejecutivo entienda más procedente y en una cantidad no menor a dos (2).

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° .

Art. 1º) - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a construir DOS (2) reductores de velocidad de tránsito vehicular técnicamente apropiados y aptos en los siguientes lugares:

a) –Calle Misiones entre Pasaje 23/25 (Antártida Argentina) y Calle 25 (Pietropaolo).

b).- Calle Misiones entre Pasaje 21/23 (México) y calle 23 (General López).

Art. 2º) - LOS reductores de velocidad a instalar deberán ser construidos de acuerdo a las leyes vigentes.

Art. 3º) - DEBERÁ el D.E.M proceder a efectuar en la vía pública la señalización y demarcación necesaria, que permita a los conductores visualizar la presencia de los reductores, conforme los símbolos y marcas del sistema uniforme de señalización vial, así como también la demarcación de sendas peatonales, cordones y cajones de estacionamientos de motocicletas.

Art. 4º).- Derogase la Ordenanza 8005/17.

Art. 5º).- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de diciembre de 2022.